

LEY N.º 1706

Construcción del puente de Uchos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Vótase en el Presupuesto General de la República la cantidad de tres mil doscientas cincuenta y una libras en que ha sido presupuestada por el Ministerio de Fomento la construcción del puente de Uchos sobre el río Marañón.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos doce. — RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado. — J. DE D. SALAZAR O., Presidente de la Cámara de Diputados. *Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario. — *Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los tres días del mes de diciembre de mil novecientos doce. — GUILLERMO E. BILLINGHURST. — *F. Málaga Santolalla.*